



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
 CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS AGOSTO 2023
ZONA PATAGONICA

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha 27/4/2023 Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3ª	592	148.189,44	9345,55	Operador/a de 3ª	618	154.697,76	9756,00
Componedor/a de 2ª	687	171.969,84	10845,26	Operador/a de 2ª	687	171.969,84	10845,26
Componedor/a de 1ª	818	204.761,76	12913,28	Operador/a de 1ª	774	193.747,68	12218,67

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3ª	631	157.951,92	9961,22	Ayudante de impresión	644	161.206,08	10166,44
Armador/a de 2ª	717	179.479,44	11318,85	Segundo maquinista	788	197.252,16	12439,68
Armador/a de 1ª	875	219.030,00	13813,10	Primer maquinista	919	230.044,08	14507,70

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3ª	631	157.951,92	9961,22	Auxiliar	592	148.189,44	9345,55
Operador/a de 2ª	701	175.474,32	11066,27	Oficial	788	197.252,16	12439,68
Operador/a de 1ª	875	219.030,00	13813,10				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	618	154.697,76	9756,00	Vale de comida	3,8	951,22
Medio oficial	774	193.747,68	12218,67	Seguro de vida	1.500	375.480,00
Oficial	890	222.784,80	14049,90	Subsidio por sepelio	400	100.128,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 250,32

Nota:
 Según cláusula del acuerdo,
 «ningún trabajador podrá
 percibir una remuneración
 inferior a 592 puntos»

Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

Aclaración
 Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente

Marcelo Alcobendas
 Secretario Gremial y del Int.

Héctor A. Schmidt
 Secretario General